



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 424 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 25 MAY 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXII de Consejo Universitario, de fecha 25 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 60. Matrícula. La matrícula es personal o virtual y es el acto formal, por la que se adquiere la condición de estudiante de la Universidad. Por la matrícula, los estudiantes adquieren los deberes y derechos que le son inherentes de acuerdo con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de septiembre de 2022, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 12. Otras modalidades de matrícula y procesos afines son: (...) d) Abandono de estudios, situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula". Asimismo, señala en el "Artículo 55. El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula conforme a lo establecido en el presente Reglamento, podrá reiniciar sus estudios dentro de los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA; para hacerse efectiva esta solicitud debe adjuntar el comprobante de pago según lo establecido en el TUPA vigente para reanudación de estudios. Pasado este periodo, el estudiante perderá su condición de tal en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del retiro definitivo del estudiante mediante acto resolutivo";

Que mediante Informe N° 006-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA-URA, de fecha 19 de mayo de 2023, el Personal Administrativo – DAYRA, informa a la Directora de Admisión y Registros Académicos, sobre la situación de abandono de estudiantes de la UNTRM que han superado el periodo establecido para ser considerados como estudiantes activos, siendo ubicados en el Sistema Integrado Académico – SIA, en condición de abandono, dicha información ha sido elaborada al Semestre Académico 2022-II, a efectos de que se disponga las medidas pertinentes de acuerdo a la normativa interna, por lo que remite la lista de datos personales de los estudiantes;

Que con Oficio N° 0960-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 22 de mayo de 2023, la Directora de Admisión y Registros Académicos, remite al Vicerrector Académico, la lista de estudiantes en condición de abandono por tres años consecutivos al Semestre Académico 2022-II, con la finalidad de proceder conforme a la normativa interna;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 424 -2023-UNTRM/CU

Que en ese sentido, con el Oficio N° 0520-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 23 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, los precitados documentos a efectos de retirar definitivamente a los estudiantes considerando los motivos expuestos en los mismos;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2023, acordó retirar definitivamente a estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas debido a que no han registrado matrícula durante tres (03) años consecutivos hasta el Semestre Académico 2022-II, conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA-URA, de fecha 19 de mayo de 2023, y considerando lo prescrito en el literal d) del artículo 12 y artículo 55 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuya lista de estudiantes consta en un (01) folio;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección de Admisión y Registros Académicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITIVAMENTE de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a estudiantes que no han registrado matrícula durante tres (03) años consecutivos hasta el Semestre Académico 2022-II, conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA-URA, de fecha 19 de mayo de 2023, y acorde a lo prescrito en el literal d) del artículo 12 y artículo 55 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y cuya lista de estudiantes forma parte integrante de la presente resolución en un (01) folio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente. Relación

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

RELACIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ABANDONO (03 AÑOS) AL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II

Código	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Último Semestre Matriculado
3343302351	ZUTA YALTA MARIBEL	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2016-II
3340298751	CRUZ OCAMPO LEONILDA MERCEDES	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2016-0
4240399361	CULLAMPE LOPEZ MICHAEL JACKSON	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2016-II
4290759951	MENDOZA REINA CARLA ANTONIETA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2017-I
4478262561	MONGE BARTUREN ANA DE JESUS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2017-II
4048185461	RODRIGUEZ GONZALES MADELINE TATIANA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2017-0
4129901461	SALAZAR FLORES VICTOR ANTONIO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2017-II
4625258461	TOLENTINO ESCOBAL FIORELLA GABRIELA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2017-II

